

Al contestar refiérase
al oficio N° **00287**

13 de enero del 2026
DJ-0056

Señor
Christian Rucavado Leandro, Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Ce: PresidenciaEjecutiva2@ina.ac.cr
Cc: presidenciaejecutiva@ina.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio número **PE-3650-2025**, con fecha de 2 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita criterio a este Órgano Contralor sobre cuál es el procedimiento correcto y jurídicamente aplicable que debe seguir el Instituto Nacional de Aprendizaje ante la presentación de una denuncia contra la persona titular de la Auditoría Interna.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración, mediante el oficio **24181-2025** del 22 de diciembre del año 2025, que le fue debidamente transmitido esa misma fecha y cuyo acuse de recibo se dió el 5 de enero de los corrientes desde la dirección de correo electrónico PresidenciaEjecutiva2@ina.ac.cr. El citado oficio de prevención tenía como fin, advertir a la administración de que la consulta debía acompañarse del criterio legal que refleje la posición del sujeto consultante, respecto del objeto de la solicitud.

En ese sentido, el artículo 10 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto*

consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portuguez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LRP/jmc

Ni: 27420-2025.
G: 2025005840-1.